

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS VDREY-RAMO28-CA-023ADR/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADO POR LIC. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. OSCAR PÉREZ VERDEJA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. SARA DANIELA MORENO ARRIAGA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. RUBEN MORALES ARELLANO, CONTRALOR INTERNO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL DR. ALAN GERARDO VÁZQUEZ BERRONES, DIRECTOR GENERAL DE LA CLINICA SANTA FE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que las facultades de sus representantes C. LIC. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional; LIC. OSCAR PÉREZ VERDEJA, Secretario General del Ayuntamiento; LIC. SARA DANIELA MORENO ARRIAGA, Síndico Municipal y LIC. RÚBEN MORALES ARELLANO, Contralor Interno, devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidenta Municipal, Síndico con la copia certificada del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, que contiene la declaración de validez de la elección e integración de los 58 ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, así como la del Secretario General y Contralor Interno, ambos con nombramiento de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO", señala como su domicilio Jardín Colón – Bustamante, Zona centro, C.P. 79500 en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

I.4.- Que atento a la prestación que tiene con los trabajadores que laboran para el H. Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P. para proporcionarles el servicio médico, se ve en la necesidad de contratar dichos servicios.

I.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la inversión correspondiente para contratar **LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA**, correspondiente al periodo del **01 al 31 de Mayo de 2022**, que será proporcionado a los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento y sus beneficiarios, por un monto de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Más el 16% de IVA por la cantidad de **\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

II. "EL PRESTADOR" declara:

II.1.- Que es un Clínica privada, cuenta con las instalaciones necesarias, para prestar el servicio y ser una persona Física legalmente constituida, dedicada a la prestación de servicios médicos, que cuenta con los medios necesarios, así como el personal a su servicio con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria, para realizar los servicios materia de este contrato.

II.2.- Que el **DR. ALÁN GERARDO VÁZQUEZ BERRONES**, Director General de Clínica Santa Fe, cuenta con facultades suficientes de representación, así como para la suscripción del contrato como el que ahora nos ocupa.

II.3.- Para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal en **Avenida Hidalgo No. 11 B, Colonia Centro, Villa de Reyes, S. L. P., 79500, teléfono 8341068966.**

II.4.- Ser una persona **FÍSICA**, debidamente autorizada como contribuyente en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **VABA930328JE5**.

II.5.- Para brindar los servicios de atención Médica cuenta con los permisos necesarios que se requieren para su funcionamiento, que actualmente se constituye y prestará sus servicios en **Avenida Estadio No. 72, Barrio el Calvario y Avenida Hidalgo No. 11 B, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500.**

II.6.- Que cuenta con la capacidad técnica, legal, administrativa y profesional, para brindar los mejores servicios médicos.

II.7.- Ser lo suficientemente solvente económicamente y con la liquidez necesaria para prestar los servicios médicos materia del presente contrato.

II.8.- Que el propósito de este convenio es la prestación de servicios de salud, como atenciones en el hospital, urgencias, estudios especiales en rubro de medicina general, consulta de especialidades, rayos X, ultrasonido, laboratorio, medicamentos y cirugías.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad manifiestan no tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios privados con el funcionario titular del área beneficiaria de los servicios contratados; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad no

encontrarse inhabilitado por resolución de autoridad competente y que haya causado ejecutoria.

II.10.- EL DR. ALAN GERARDO VÁZQUEZ BERRONES de "La Clínica Santa Fe" se compromete a elaborar y presentar en el domicilio (o puede existir variante utilizando los medio electrónico y digitales actuales) de la entidad los estados de cuenta (mensuales) correspondientes.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

- I. Que los servicios de médicos y hospitalarios que contratan, son a favor de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., y sus beneficiarios.
- II. Que se entiende como trabajador para todos los efectos de este convenio la persona física que por virtud de un contrato establece una relación de tipo laboral con el Ayuntamiento.
- III. Se entiende como beneficiario la persona física que se encuentra vinculada con el trabajador por virtud de matrimonio, concubinato descendencia o ascendencia directa de primer grado (en caso de ser solteros los padres), relaciones que serán válidas para los efectos del presente contrato.
- IV. Que bajo protesta de decir verdad, que reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones expresas en el contrato que se regirá al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", contrata los servicios de atención médica, ofrecidos por "EL PRESTADOR", para sus trabajadores activos y los beneficiarios, previa comprobación y autorización ante el personal indicado por el prestador del servicio, cuyo servicio será proporcionado presentando la orden de prestación de servicio respectiva a su nombre y firmada por el representante del Ayuntamiento o cuando la autorización sea emitida vía telefónica por representante de la Entidad.

TERCERA.- Este contrato tendrá vigencia para la prestación de Servicios, al H. Ayuntamiento durante el periodo del **01 al 31 de Mayo de 2022.**

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a cubrir los siguientes beneficios:



Medicina de Primer Nivel.

1. La consulta de medicina General se otorgara de la siguiente manera:
 - De las 9:00 am a 8:00 pm. En Farmacia Santa Fe, con Domicilio Avenida Hidalgo No. 11, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P.
 - En las instalaciones de la Clínica Santa Fe, con domicilio en Avenida Estadio No. 72, Barrio de Calvario, Villa de Reyes, S.L.P., donde se cubrirán los servicio las 24 horas, 365 días del año.
2. Se brindará consulta de atención médica especializada en las áreas de

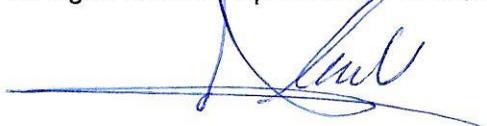
ESPECIALIDAD	DIA	HORARIO
Medicina Interna	Previa Cita	(previa cita)
Ginecología y Obstetricia	Previa cita	(previa cita)
Traumatología y ortopedia	Previa Cita	(Previa Cita)
Cirugía General	Previa Cita	(previa cita)
Urología	Previa Cita	(previa cita)
Angiología	Previa Cita	(previa cita)
Pediatría	Previa Cita	(previa cita)

La atención médica será en las instalaciones de la Clínica Santa Fe, servicios que serán referidos por el Médico General de la Clínica Santa Fe.

3. Estudio de Laboratorio Clínico y de imaginelogía:

ESPECIALIDAD	DIA	HORARIO
Servicio de Laboratorio incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Biométrica Hemática ▪ Química sanguínea de 6 elementos ▪ Examen general de orina ▪ Prueba inmunológica de embarazo ▪ Tiempo de coagulación 	Lunes a viernes	En un horario de 9:00 a 12:00 am.

En caso de algún estudio específico se valorara la realización del estudio



SERVICIO DE IMAGEN:		
Rayos X	Lunes-Viernes	De las 9:00 am. A 6:00 pm. Previa canalización del Médico General y después de este horario queda a disponibilidad del personal autorizado
Ultrasonidos	Lunes, Martes y Viernes (Previa cita los días)	En un horario de las 10:00 am. A 3:00 pm. Previa canalización del Médico General y después del horario establecido queda a disponibilidad del médico tratante.

- Cobertura de medicamento, únicamente para el caso de atenciones de medicina general y los que determinen los médicos de la Clínica Santa Fe.
- Servicio de enfermería las 24 horas del día los 365 días del año

QUINTA.- Ambas partes convienen que para prestar el servicio médico contratado, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

El Ayuntamiento, entregará al prestador del servicio la lista de trabajadores; así como la de sus beneficiarios cuando se requiera.

El trabajador deberá presentar el carnet expedido por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento donde se indican los derechohabientes del convenio (trabajador, esposa e hijos o padres), además del pase de consulta médica, debidamente autorizado por el departamento responsable del control de los servicios de salud.

SEXTA.- Para el otorgamiento de la consulta, la prestadora del servicio se obliga a brindar el servicio las 24 horas del día e incluirá plantilla de médicos generales y especialistas, brindando el servicio en las instalaciones ubicadas en **Avenida Hidalgo No. 11 B, Colonia Centro, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500**, en un horario de 09:00 a 20:00 Hrs., y **Avenida Estadio No. 72, Barrio de Calvario, Villa de Reyes, S.L.P.**, las 24 Horas del día y los 365 días del año cuyo servicio se otorgara en las Instalaciones de la Clínica Santa Fe, y para efecto el servicio médico pactado empezará a prestarse a partir del día: **01 de Mayo de 2022.**

SEPTIMA.- El servicio médico proporcionado por la Prestadora del servicio está constituido por servicios médicos integrales de carácter médico, así como auxiliares de diagnóstico como son laboratorio, gabinete de Rayos X, Ultrasonido y tratamiento. Además de lo anterior, el servicio médico comprende:

1. Atención Médica General y apoyo por personal de enfermería.

Contará con médico general de guardia las 24 horas del día, los 365 días del año, en las instalaciones de la Clínica Santa Fe, El Médico General da atención a los pacientes con



padecimientos en primer nivel de atención proporcionando un diagnóstico y tratamiento oportuno, con revisiones periódicas según sea el caso.

2. Medicamentos (Farmacia).

Se incluyen medicamentos recetados por médico general.

Los medicamentos recetados por el Médico Especialista, se proporcionarán si pertenecen al cuadro básico previamente acordado, si es de especialidades o de patente se acordara con el Ayuntamiento la forma de pago en caso de autorizarse, a través de la comisión integrada por las partes.

3. Consulta de Especialidad.

El cuadro médico de especialistas certificados para servicio en consulta externa, entre las cuales se incluyen: Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Traumatología y Ortopedia, Cirugía General, Urología, Angiología y Pediatría, será otorgada con previa cita y deberán ser referidos por el médico general de la Clínica Santa Fe y el servicio será otorgado en sus propias instalaciones o en las instalaciones que el prestador del Servicio le indique, cabe destacar que de presentarse una urgencia referida por el médico en turno, el médico especialista ofrecerá su servicio inmediatamente.

4. Referencia Segundo Nivel.

Los pacientes que por gravedad de su padecimiento requieran un centro hospitalario de mayor capacidad resolutive, se gestionará su traslado con el hospital público según sea el caso (Hospital del Niño y la Mujer, Hospital Central, Hospital General de Soledad, IMSS) o el que determine la Dependencia, para el traslado se coordinara con el H. Ayuntamiento el apoyo con ambulancia, en caso de requerirse por la gravedad del paciente.

5. Estudios clínicos de Laboratorio.

Estos estudios únicamente serán realizados cuando sean referidos por médico general o especialista de la Clínica Santa Fe

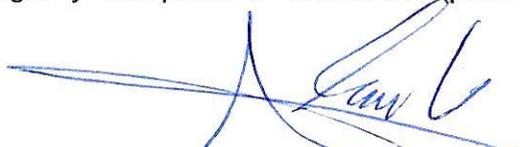
6. Estudios de Imagenología y ultrasonidos.

Serán realizados cuando sean referidos por el médico general o especialista de la Clínica Santas Fe.

7. Procedimientos quirúrgicos.

Se realizaran en el Hospital con el que se tenga convenio en el momento, todo procedimiento quirúrgico deberá ser programado (no urgente) y en personas mayores de 16 años; en caso de alguna urgencia o paciente menores de 16 años aplica lo descrito en la Cláusula Séptima, numeral 3 y 4 de este contrato. Los procedimientos quirúrgicos contemplan hospitalización, acto quirúrgico y medicamentos peri operatorios.

Se podrá realizar como máximo 2 cirugías de cualquier especialidad o 1 cirugía de Traumatología y Ortopedia u obstetricia (parto o cesárea), no acumulables, previa



coordinación con el H. Ayuntamiento de Villa de Reyes. El traslado al hospital de convenio se realizará mediante el apoyo de ambulancia del H. Ayuntamiento.

En caso que el H. Ayuntamiento otorgue apoyo económico para la realización de un procedimiento quirúrgico, este no podrá ser mayor a la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), si verse afectado el pago de el plan de pago mensual establecido.

Los actos quirúrgicos incluidos se enlistan en **anexo 1** del presente contrato.

8. Procedimientos varios.

Se incluyen los servicios de canalización con medicamento, suturas, nebulizaciones, lavado ótico y electrocardiogramas en caso de ser indicado por el médico de guardia dentro de la clínica posterior a la valoración en consulta médica

OCTAVA.- La prestadora del servicio deberá otorgar a los trabajadores del H. ayuntamiento las incapacidades a que se hagan acreedores, que realmente lo ameriten según valoración médica.

NOVENA.- "LAS PARTES" fijan como monto de los servicios prestados que efectúe "EL PRESTADOR", en razón al servicio y número de usuarios la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), más el 16% de IVA por la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) **dando un monto total de \$ 290,000.00 (DOSCIENOS NOVENA MIL PESOS 00/100 M.N.) por un periodo de un mes**, cantidad que será depositada en la cuenta del Banco de su elección que para efecto el "PRESTADOR", proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta correspondiente y clave interbancaria. La cantidad señalada en la presente cláusula será la única a la que estará obligada a cubrir "EL AYUNTAMIENTO" al "PRESTADOR", cuyo pago será del Ramo 28. Por lo que el "PRESTADOR", se obliga a otorgar la factura con el importe establecido en esta cláusula, además de los soportes de la atención correspondiente.

DÉCIMA.- Para la realización de este servicio no se otorga anticipo, el pago se realizará en una sola exhibición por el monto estipulado en la cláusula Novena de este contrato, una vez que se termine el periodo del contrato, en un plazo no mayor a siete días posterior a la emisión del comprobante fiscal que para tal efecto expida el proveedor.

DÉCIMA PRIMERA.- El prestador del servicio asume la responsabilidad de brindar atención ágil y oportuna a las quejas y sugerencia que él Ayuntamiento haga o realice con relación al desempeño del Servicio médico, por lo que se compromete a:

1. Mantener en sus instalaciones a médicos generales, especialistas y personal administrativo, etc., debidamente calificado, de reconocido prestigio, honorabilidad y en número suficiente.
2. Mantener sus archivos debidamente actualizado en el expediente clínico de cada uno de los usuarios.

El expediente clínico de los trabajadores y beneficiarios, quedara por motivos éticos bajo custodia y por tiempo indefinido a cargo de la prestadora del servicio ya que se trata de información confidencial.

Mantener las instalaciones debidamente equipadas, condiciones óptimas de higiene y salubridad.

Una vez fenecido este término, se extinguirán todos sus efectos sin responsabilidad alguna para "**El Ayuntamiento**". Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó el gasto correspondiente al servicio objeto del mismo, con Recursos del **Ramo 28, ejercicio 2022**, de la partida Medicina y productos Farmacéuticos.

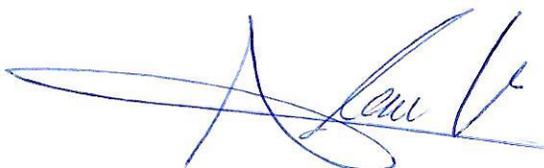
DECIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES", son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por lo tanto a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad al respecto.

DECIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" convienen que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente acuerdo de voluntades, así como a las previstas en el Código Civil del Estado. En particular, cuando el "PRESTADOR" incurra en negligencia, impericia, dolo, o falta de probidad en el desempeño de sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido anticipadamente el presente Contrato Civil en forma inmediata, sin responsabilidad alguna, debiendo únicamente dar aviso por escrito al "PRESTADOR", por conducto de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, comunicando a la contraparte con cinco días de anticipación de esta decisión.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES están de acuerdo en que el presente contrato se registrará en todos sus términos y efectos a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado, en Materia Civil ubicados en San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo del domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido y alcance, AMBAS PARTES lo firman en señal de conformidad, en Villa de Reyes, S.L.P., el día **29** de **Abril** de **2022**.



“POR EL AYUNTAMIENTO”

PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE REYES, S.L.P.
2021-2024
PRESIDENCIA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE REYES, S.L.P.
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

CONTRALOR

LIC. RÚBEN MORALES ARELLANO

SINDICO MUNICIPAL



LIC. SARA DANIELA MORENO ARRIAGA

H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE REYES, S.L.P.
2021-2024
SINDICATURA

“EL PRESTADOR”

DR. ALAN GERARDO VAZQUEZ BERRONES
DIRECTOR GENERAL DE LA CLINICA SANTA FE.

ANEXO 1

CIRUGIAS MAYORES AMBULATORIAS POR ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES:

CIRUGIA GENERAL:

- COLECISTECTOMÍA
- HERNIOPLASTIA CON MALLA INGUINAL, UMBILICAL, POSTINSICIONAL, VENTRAL.
- RETIRO DE LIPOMAS, QUISTES.
- HEMORROIDECTOMIA
- ASEO QUIRÚRGICO

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA:

- CISTECTOMIA LAPAROSCOPICA.
- OOFORECTOMIA LAPAROSCOPICA
- OCLUSION TUBARIA BILATERAL LAPAROSCOPICA.
- HISTERECTOMIA TOTAL O SUBTOTAL LAPAROSCOPICA.
- LEGRADO UTERINO INSTRUMENTADO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE.
- RESECCION DE FIBROADENOMAS.
- DRENAJE DE ABSCESOS PELVICOS.

ANGIOLOGIA:

- SAFENECTOMIAS
- FISTULAS
- AMPUTACIONES SECUNDARIAS A PIE DIABÉTICO

TRAMAUOLOGÍA Y ORTOPEDIA:

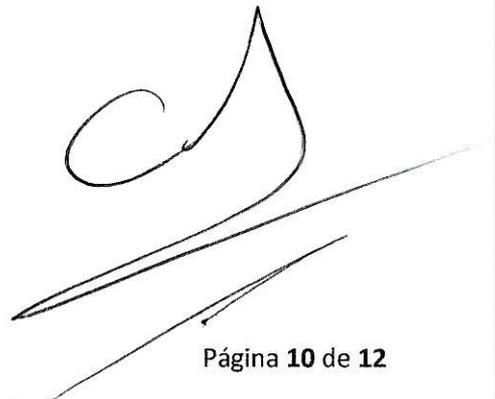
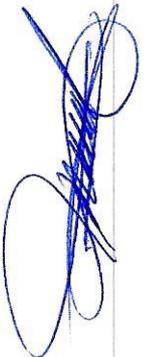
- FRACTURA DE RADIO NO EXPUESTA.
- FRACTURA DE CUBITO NO EXPUESTA.
- FRACTURA DE TIBIA NO EXPUESTA
- FRACTURA DE PERONE NO EXPUESTA.
- FRACTURA DE CLAVICULA NO EXPUESTA.
- ARTROSCOPIA.
- RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS.

UROLOGÍA

- LITOTRIPSIA.
- CIRCUNSCISION
- VASECTOMIA
- ORQUIDECTOMIA
- ORTOQUIDOPEXIA
- RESECCIÓN TRANS URETRAL DE PROSTATA

OTORRINOLARINGOLOGÍA

- AMIGDALECTOMIA.
- TIMPANOPLASTIA
- MIRINGOTOMIA.



ANEXO 2

ESQUEMA DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS DENTRO DEL CONVENIO

ANTIBIOTICOS

- AMOXICILINA/CLAVULANATO TAB O SUSP.
- CEFALEXINA TAB O SUSP.
- METRONIDAZOL TAB, SUSP. OVULOS.
- CIPROFLOXACINO TAB.
- CEFACLOR TAB O SUSP.
- NITROFURANTOINA TAB.
- NISTATINA TAB.
- ERITROMICINA TAB O SUSP.
- CLINDAMICINA TAB O SUSP.
- DICLOXACILINA TAB.
- CLORANFENICOL OFT.
- CEFTRIAXONA AMP.
- CEFOTACIMA AMP.
- CEFEPIMA AMP.
- AMIKACINA AMP.
- LEVOFLOXACINO AMP
- AZITORMICINA TAB

ANALGESIA:

- PARACETAMOL/TRAMADOL TAB.
- PARACETAMOL/NAPROXENO TAB O SUSP.
- IBUPROFENO TAB O SUSP.
- IBUPROFENO/PARACETAMOL TAB O SUSP.
- NAPROXENO/CARISOPRODOL TAB.
- MELOXICAM/METOCARBAMOL TAB.
- TRAMADOL TAB O AMP.
- KETOROLACO TAB.
- KETOROLACO/TRAMADOL TAB.
- METAMIZOL TAB O SUSP.
- METAMIZOL/BUTILHIOSCINA TAB O SUSP.
- BUTILHIOSCINA/PARACETAMOL TAB O SUSP.
- BUTILHIOSCINA TAB O SUSP.
- DICLOFENACO TAB.
- CELCOXIB TAB
- KETOPROFENO AMP

ENDOCRINO O METABOLICO

- ATORVASTATINA TAB



- BEZAFIBRATO TAB
- ENALAPRIL TAB
- CAPTOPRIL TAB
- LOSARTAN TAB
- NIFEDIPINO TAB
- METOPROLOL TAB
- LOSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TAB
- METFORMINA TAB
- GLIBENCLAMIDA TAB
- TELMISARTAN TAB

NEOMOLOGIA:

- AMBROXOL TAB O SUSP.
- AMBROXOL/DEXTROMETORFANO TAB O SUSP.
- BROMEHEXINA SUSP.
- AMBROXOL/SALBUTAMOL SUSP.
- DEXTROMETORFANO/SULFAGUAYACOL SUSP.
- BROMURO DE IPRATROPIO/SALBUTAMOL AMP
- SALBUTAMOL SPRAY.

OTORRINOLARINGOLOGÍA:

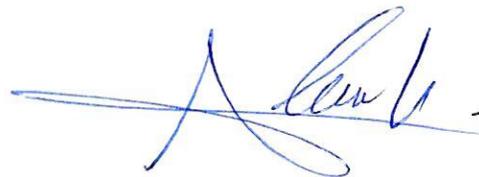
- DIFENIDOL TAB, AMP
- ONDANSETRON AMP
- DIMENHIDRATO TAB
- OXIMETAZOLINA SOL
- NEOMICINA SOL
- FENILEFRINA

DIGESTIVO:

- METOCLOPRAMIDA AMP, TAB
- OMEPRAZOL TAB, AMP
- PANTOPRACOL AMP, TAB
- ESOMEPRAZOL AMP, TAB
- LOPERAMIDA TAB
- HIOSCINA AMP, TAB
- ALUMINIO Y MAGNESIO SUSP

OTROS:

- LORATADINA TAB O SUSP
- LORATADINA/BETAMETASONA TAB O SUSP
- CLORFENAMINA TAB O SUSP
- DEXAMETASONA AMP
- FUMARATO FERROSO
- VITAMINAS TAB





000042

1

ACTA DE ASAMBLEA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE REYES, S.L.
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

Siendo las quince horas con tres minutos del día treinta del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Presidentes, ubicado en Palacio Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., los CC. Lic. Erika I. Briones Pérez, Presidenta Municipal Constitucional; Lic. Gerardo Vázquez Velázquez, Oficial Mayor; C.P. Rosa Carrillo Rodríguez, Tesorera Municipal; Lic. Erik Samuel Téllez Rubert, Director de Adquisiciones; Lic. Juan Alejandro Méndez Zavala, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; C.P. Ismael Nicolás Hernández Martínez, Director de Desarrollo Social; Lic. Sara Daniela Moreno Arriaga, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda; y Lic. Rubén Morales Arellano, Contralor Interno; para llevar a cabo la sesión extraordinaria, de conformidad en los artículos 14 y 15 del Reglamento Interno de este Comité, bajo el siguiente Orden del Día:

1. Bienvenida y Lista de Asistencia.
2. Declaración de validez de la sesión
3. Contratación de servicio médico que se otorgará a los trabajadores del Municipio y a sus beneficiarios, que correspondería a la presente administración pública municipal 2021-2024.
4. Clausura de la Reunión.

Como punto número uno del Orden del Día.- La Lic. Erika I. Briones Pérez, Presidenta Honoraria, da a la bienvenida a todos los integrantes del comité asistentes. Acto seguido, se procede al pase de lista por parte del Lic. Erik Samuel Téllez Rubert, Secretario Ejecutivo, quien da cuenta a la Presidenta Honoraria del comité que están presentes todos los integrantes de este Comité, por lo que está reunido el quórum legal que establece el artículo 16 del Reglamento del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. -----

Como punto número Dos del Orden del Día.- Declaración de validez de la sesión.- En uso de la voz la Presidenta Honoraria del Comité de Adquisiciones, Lic. Erika I. Briones Pérez, señala que en virtud de encontrarse reunidos el quórum legal que establece el artículo 16 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., declara legalmente instalada la presente Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., siendo, por lo tanto, válidos los acuerdos que en esta se tomen. -----

Como punto número Tres del Orden del Día.- Como siguiente punto del orden del día el Lic. Erik Samuel Téllez Rubert, Secretario Ejecutivo, procede a dar lectura a la requisición recibida de parte del Lic. Gerardo Rafael Moreno Lomelí, Director del Departamento de Salud, solicitando la contratación de un servicio médico que será otorgado a los trabajadores y a sus beneficiarios; así mismo a los pensionados del Municipio, servicio que corresponde al periodo del 01 al 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno. -----

----- **Exponiendo los siguientes motivos:** La ley Federal del Trabajo obliga a los patrones a brindar seguridad médica en su artículo 504 fracción IV, contempla celebrar contrato



000043

2

con algún sanatorio u hospital que se encuentre establecido en una distancia cercana al centro de trabajo, previendo los riesgos o accidentes de trabajo que pueden surgir en el desempeño de sus actividades, contemplando la atención médica a las enfermedades generales que pueda contraer el mismo trabajador como sus familia. -----

De tal manera surge la necesidad de contratar un servicio médico que cubra la atención médica de primer nivel, que brinde asistencia con médicos profesionales que posean los conocimientos médicos necesarios, además de considerar la petición del sindicato de trabajadores que solicita que el servicio médico sea en un lugar cercano al centro de trabajo con la finalidad de una atención rápida y oportuna; así como evitar gastos adicionales al trabajador por tener que trasladarse a la capital, sin descartar la posibilidad de tener que trasladarse a la capital de ser necesario por alguna enfermedad o urgencia que se requiera hospitalización. -----

Por lo antes mencionado, el Lic. Gerardo Vázquez Velázquez, Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Oficial Mayor, expone que al inicio de la presente administración, para evitar que el cambio de gobierno pusiera en riesgo la estabilidad y la prestación del servicio de atención médica y hospitalaria para los trabajadores del H. Ayuntamiento y sus beneficiarios, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se decidió refrendar el contrato que se tenía con El DR. ALÁN GERARDO VÁZQUEZ BERRONES de Clínica Santa Fe, institución que ha venido prestando los servicios en meses anteriores pero en esta ocasión pagando por evento y no por convenio, con la finalidad de seguir contando con un servicio formal de atención médica, evitando problemas entre los trabajadores por la falta de este servicio tan necesario, además se tomó esta decisión para no interrumpir los tratamientos con medicamentos y médicos especialistas que se estaban cubriendo a favor de los trabajadores y sus beneficiarios: -----

Sin embargo, a la fecha y como parte del proceso de adjudicación mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se hicieron llegar tres propuestas económicas de las siguientes instituciones: 1) Dr. Alan Gerardo Vázquez Berrones (Clínica de especialidades médicas Santa Fe); 2) Medassist Servicios Médicos Empresariales (Lic. Luis Enrique López); y 3) San Francisco Clínica de Especialidades Médicas (Rosa Elvia Varela Guerrero).-----

Una vez analizadas cada una de las tres propuestas y realizado el cuadro comparativo correspondiente, se llegó a las siguientes conclusiones: -----

La propuesta económica de San Francisco Clínica de Especialidades Médicas es la más alta, por la cantidad de \$270,000.00 más IVA al mes, y aunque incluye la mayoría de los servicios requeridos, el costo no incluye actos quirúrgicos ni obstétricos (cirugías y operaciones de ningún índole), además que ofrece un periodo de pago únicamente de 5 días posterior a la generación de la factura. -----

AYUNTAMIENTO
YES, S.L.P.
2024
GENERAL



000024

(3)

La propuesta económica de Medassist Servicios Médicos Empresariales, incluye dos centros de atención, el Centro de Especialidades Médicas San Miguel y Centro Médico del Carmen, ambas ubicadas en el centro de esta cabecera municipal de Villa de Reyes, y aunque de igual forma incluye la mayoría de los servicios requeridos, tampoco incluye actos quirúrgicos ni obstétricos (cirugías y operaciones de ningún índole). El costo es de \$ 250,000.00 más IVA al mes y la propuesta no establece el periodo de crédito.

Por su parte, la propuesta económica del DR. ALÁN GERARDO VÁZQUEZ BERRONES (Santa Fe Clínica de Especialidades Médicas) es por la cantidad de \$ 250,000.00 más IVA al mes, incluye los servicios requeridos y dos centros de atención, uno ubicado en la avenida estadio No. 72, Barrio Calvario y la otra avenida Hidalgo No. 11ª colonia Centro. Sin embargo, a diferencia de las otras dos propuestas, esta si incluye procedimientos quirúrgicos, que son dos cirugías de cualquier especialidad o una cirugía de traumatología y ortopedia, u obstétrica (parto y cesárea) y otorga una prórroga de 15 días posteriores a la generación de la factura.

Tomando en cuenta las conclusiones y consideraciones anteriores, el Comité de Decide tomar los siguientes acuerdos.

Acuerdo número uno:

El Comité después de analizar las propuestas presentadas decide por unanimidad adjudicar la Prestación de Servicio Médico de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. y sus beneficiarios, se otorga al Dr. ALAN GERARDO VÁZQUEZ BERRONES de la institución de salud denominada Santa Fe Clínica de Especialidades Médicas, por un monto mensual de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se autoriza por un periodo de seis meses que sería a partir del mes de Diciembre de 2021 al mes de Mayo de 2022, fecha en el que se evaluará la prestación de los servicios; así mismo se corroborara si sigue siendo la mejor propuesta y refrendar el servicio o de lo contrario realizar un nuevo proceso de adjudicación.

Lo anterior con el propósito de brindar a los trabajadores y sus beneficiarios un servicio de manera oportuna y cercana; además de cumplir con la obligación de brindar uno de los servicios de asistencia social. Con fundamento en los artículo 25 y 26 fracciones V de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y artículo 504, Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

Como punto número cuatro del Orden del día.- Se clausura la presente reunión, siendo las dieciséis horas dos minutos del día a la fecha, firmando al margen y al calce, los que en ella intervinieron.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES
NOMBRE Y PUESTOS QUE OCUPAN EN EL COMITÉ PARA FIRMARLA

Lic. Erika I. Briones Pérez